

## ACTA NÚMERO 23

### SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE JUNIO DE 2024

#### SRES. ASISTENTES:

##### Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

##### Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.  
D. Fernando Giménez Giménez.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D. José Antonio García Alcaina.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

##### Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

##### Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 10 de junio dos mil veinticuatro, siendo las trece horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusa su asistencia D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D<sup>a</sup> María Luisa Cruz Escudero, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en los asuntos número 22, 26 y 28, y se incorpora tras la deliberación y votación de cada uno de los citados asuntos.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros seis más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y tres resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.257 al 1.319 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas tres dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 3.257 al 3.459 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y tres dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 218 al 250 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 03****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE FONDÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "RED DE ABASTECIMIENTO" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 28 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el expediente núm. 11 de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2023, que contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Fondón, por importe de ciento quince mil euros (115.000 €) para la actuación denominada "Red de abastecimiento". Dicho acuerdo de modificación de créditos fue elevado a definitivo mediante publicación en el B.O.P. de Almería número 107, de 7 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2023, concedió la citada asistencia económica, estableciendo un plazo de ejecución de la actuación hasta el 31 de marzo de 2024 y un plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2024.

En fecha 10 de enero de 2024, el Alcalde del Ayuntamiento de Fondón se dirige a esta Diputación mediante escrito (núm. de registro 1718) en el que solicita, debido a la demora en la licitación del proyecto técnico de la obra, la ampliación del plazo de ejecución de la misma hasta el 30 de junio de 2024.

A la vista de dicha solicitud, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4 adoptado en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2024, acuerda estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución formulada por el Ayuntamiento de Fondón y modificar lo establecido en el acuerdo de concesión, estableciendo un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, un plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2024 y un plazo de acreditación de pagos hasta el 30 de noviembre de 2024.

En fecha 14 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Fondón presenta la siguiente documentación justificativa:

- Cuenta justificativa por importe de ciento quince mil euros (115.000 €).
- Certificación de obra y factura correspondiente por dicho importe.
- Documento firmado por técnico provincial del Servicio de Asistencia a Municipios en el que se manifiesta que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación expuesto en la localización de la actuación.

En virtud de lo establecido en el punto 5ª del acuerdo de concesión de la asistencia económica, "La Diputación efectuará el abono del gasto comprometido tras la aprobación de las cuentas justificativas pertinentes".

Comprobada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Fondón, se constata

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión para la justificación.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

Asimismo, según la disposición adicional única de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE) “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 69 y ss. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), establecen la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y a la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024.

Así, señala el citado artículo 14.1 NAE que “La obligación de justificar por parte de la entidad beneficiaria se habrá de verificar en el plazo que se establezca en el correspondiente acuerdo, y como máximo, dentro de los tres meses siguientes contados desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actuación”.

Por lo que respecta al abono de la asistencia económica, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

En virtud de lo establecido en el artículo 19.3 LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto expresa que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, la LGS establece en el artículo 18.4 la obligación de los beneficiarios de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En el mismo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sentido, el artículo 8 apdo. 5º NAE indica que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Fondón, en relación a la asistencia económica concedida para la actuación denominada “Red de abastecimiento”, por un importe de ciento quince mil euros (115.000 €).

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Fondón (P0404600I) la cantidad de ciento quince mil euros (115.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 Asistencias Económicas Abastecimiento Domiciliario de Agua, para la financiación de la citada actuación.

3º) El Ayuntamiento de Fondón está obligado a presentar la comunicación de los pagos (modelo normalizado), como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2024.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 04****DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ESCULTURA DE SS.MM LOS REYES DE ESPAÑA Y UN BUSTO DE S.M. REY FELIPE VI, PARA EL MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL (MUREC).**

v Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión de 1 de marzo de 2022, adjudicó a don Antonio López García y a don Andrés García Ibáñez el contrato privado de servicios para la realización de una escultura de SS.MM los Reyes de España y un busto de S.M. Rey Felipe VI, ambos en bronce, para el Museo del Realismo Español, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, por un importe total de trescientos setenta y dos mil quinientos euros (372.500,00 €), 10% de IVA incluido.

De conformidad con la cláusula novena, apartado dos, del pliego de cláusulas administrativas particulares, D. Andrés García Ibáñez constituyó la garantía definitiva del contrato, por importe de dieciséis mil novecientos treinta y uno euros con ochenta y dos céntimos (16.931,82) euros, mediante transferencia bancaria desde la entidad CaixaBank, de fecha 17 de febrero de 2022 (número de operación no presupuestaria 320220001189) a una cuenta de esta Diputación.

Visto el informe favorable emitido, por el Jefe de la Sección de Actividades Institucionales y Protocolo, responsable del contrato, de 16 de mayo de 2024, en el que hace constar que el servicio se ha realizado conforme a lo estipulado en el contrato, y no resultando responsabilidades que hubiera que reclamar, procede la devolución de la garantía definitiva a los adjudicatarios del contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por don Andrés García Ibáñez, con NIF \*\*\*5719\*\*, por importe de dieciséis mil novecientos treinta y uno euros con ochenta y dos céntimos (16.931,82) euros, registrada y contabilizada en la Tesorería Provincial (número de operación no presupuestaria 320220001189), derivada del contrato privado de servicios para la realización de una escultura de SS.MM los Reyes de España y un busto de S.M. Rey Felipe VI, ambos en bronce, para el Museo del Realismo Español,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria

2º) Notificar este acuerdo al interesado, al responsable del contrato, a Intervención y a la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 05****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO Y PRODUCCIÓN CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 24 de mayo de 2024.

Debido al elevado volumen de campañas de promoción y publicidad que desarrolla la Institución Provincial, así como sus órganos dependientes a lo largo del año, es preciso contar con un servicio de diseño gráfico y producción para sus campañas de comunicación y publicidad institucional.

En este sentido, para la puesta en marcha de cada acción comunicativa, la Diputación considera necesaria una adecuada planificación y distribución en el tiempo, definición de la estrategia completa, producción de las piezas y soportes y estrategia de publicidad a desarrollar. Del mismo modo, es necesario contar con un servicio de creación, preparación y realización de originales gráficos, sonoros, audiovisuales o multimedia con destino a la publicidad institucional de la Diputación en diferentes medios de comunicación y formatos.

Para cubrir las necesidades expuestas, se pretende la contratación del servicio de diseño gráfico y producción de las campañas de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Almería, así como para la promoción y/o difusión de sus actividades y servicios, incluyendo sus marcas “Sabores Almería” y “Costa de Almería”.

Obra en el expediente memoria justificativa del contrato, donde se justifica la necesidad de la contratación y hace constar la insuficiencia de medios, así como el pliego de prescripciones técnicas donde se detalla el objeto del contrato, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se establece un plazo de ejecución de dos años con posibilidad de un año prorrogable.

El presupuesto del contrato asciende a setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (77.440 €), de los cuales sesenta y cuatro mil euros (64.000 €), corresponden a la base, y trece mil cuatrocientos cuarenta euros (13.440 €), al 21% de IVA.

El valor estimado del contrato es de noventa y seis mil euros (96.000 €), importe que no coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al estar contemplada prórroga por una anualidad.

De conformidad con la base 29ª de las bases de ejecución del presupuesto 2024 de esta Diputación Provincial de Almería, podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (fase A), no pudiéndose adoptar en ningún caso acuerdos que impliquen compromisos con terceros en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria prevista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del servicio de diseño gráfico y producción de las campañas de publicidad, comunicación y marketing de la Diputación Provincial de Almería, para un total de 24 meses (2 años), con posibilidad de un año de prórroga.

2º) Autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 Comunicación Local, por importe total de setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (77.440 €), de los cuales sesenta y cuatro mil euros (64.000 €), corresponden a la base y trece mil cuatrocientos cuarenta euros (13.440 €), al 21% de IVA; quedando subordinado el gasto de los ejercicios 2025 y 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a dichos ejercicios, el cual se desglosa de la siguiente manera:

	Base	IVA	Total
2024 (julio a diciembre)	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €
2025	32.000,00 €	6.720,00 €	38.720,00 €
2026 (enero a junio)	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €
Total	64.000,00 €	13.440,00 €	77.440,00 €

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1HIFddnb%2B9EFDX89K%2FSd2Q%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qGVkk2rsf3pJ4NksE6B8DQ%3D%3D>).

4º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, como tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto simplificado.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D	Página	10/61
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 06****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD, REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXTERIORES, STREAMING DE LA SEÑAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE DIPALME RADIO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 29 de mayo de 2024.

La Diputación de Almería tiene prevista la contratación de los servicios de implantación y mantenimiento de sistema de gestión de audio para Dipalme Radio (Agencia de Comunicación Local Dipalme Radio), copias de seguridad de sus emisiones, producción y gestión de la emisión de programas de radio exteriores, mantenimiento de los equipos informáticos de las sedes de Dipalme Radio, así como la emisión por streaming de la señal, todo ello conforme al Anexo I del pliego de prescripciones técnicas de este contrato.

A tal efecto se elabora por parte del Redactor de Dipalme Radio, tanto la memoria justificativa de la actuación, como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Visto el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, regulador de los contratos de servicios, determinando que son “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, se elabora por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área bajo las normas que rigen la adjudicación de un contrato de servicio, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la contratación de los servicios de implantación y mantenimiento de sistema de gestión de audio para Dipalme Radio (Agencia de Comunicación Local Dipalme Radio), copias de seguridad de sus emisiones, producción y gestión de la emisión de programas de radio exteriores, mantenimiento de los equipos informáticos de las sedes de Dipalme Radio, así como la emisión por streaming de la señal, por un año.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de veinticuatro mil doscientos euros (24.200 €), que se desglosa en veinte mil euros (20.000 €) de base imponible, más el IVA correspondiente, cuatro mil doscientos euros (4.200€) , para un periodo de duración de año, con cargo a la aplicación presupuestaria Comunicación Local 7000 491 22710 :

ANUALIDAD	TOTAL
2024	6.520,48 €
2025	17.679,52 €
TOTAL	24.200,00 €

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NYocrYvjxJj8xyRm7HKZsQ%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jV714nCZ8ptEVd3ktWm2Gg%3D%3D>), de los servicios de implantación y mantenimiento de sistema de gestión de audio para Dipalme Radio (Agencia de Comunicación Local Dipalme Radio), copias de seguridad de sus emisiones, producción y gestión de la emisión de programas de radio exteriores, mantenimiento de los equipos informáticos de las sedes de Dipalme Radio, así como la emisión por streaming de la señal.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 07****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 28 de mayo de 2024.

En el ámbito local es fundamental potenciar los cauces de participación y colaboración entre la Administración Local y la sociedad civil, destacando la importancia del movimiento asociativo de mujeres y los consejos sectoriales de mujeres para la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Diputación de Almería, consciente de la relevancia social de éste tipo de órganos, por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, constituyó el Consejo Provincial de Mujeres, como órgano complementario de carácter consultivo e informativo adscrito al área competente en materia de Igualdad. Desde entonces, para lograr los fines propios del Consejo Provincial, la Corporación lleva a cabo diversos proyectos, uno de los cuales es aprobar una convocatoria anual de subvenciones dirigida a las asociaciones que integran dicho órgano.

Conforme a lo anterior, se desea aprobar la convocatoria de subvenciones de este año, para lo cual, se han elaborado las correspondientes bases que regirán la misma. En el expediente consta la documentación técnica elaborada por el equipo responsable de Igualdad justificando la convocatoria, sus objetivos, proyectos subvencionables, gastos subvencionables, ...etc. El gasto previsto para la convocatoria de 2024 es de cien mil (100.000) euros.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las asociaciones y federaciones de mujeres que integran el Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación en el año 2024. La convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para 2024, que fue aprobado por el Pleno de la Diputación en su sesión ordinaria del día 01/03/24.

Serán objeto de subvención los proyectos que consistan en:

- 1.- Actividades para la información y sensibilización contra la violencia de género: violencia sexual, prostitución, trata de mujeres con fines de explotación sexual y ciberviolencia contra las mujeres.
- 2.- Actividades formativas en uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y en aquellas otras materias que mejoren las competencias digitales de las mujeres que integran la asociación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases y el extracto de la convocatoria de subvenciones 2024 dirigida a las entidades asociativas que integran el Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial de Almería.

Bases y Anexos  
(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Lm73JWi%2F73vzEMiv4aZzbA%3D%3D>)

Extracto  
(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdM2951QJLUQVQRECCCLZBQ%3D%3D>)

2º) Aprobar el gasto de cien mil (100.000) euros al objeto de llevar a cabo la correspondiente convocatoria, con cargo a la aplicación 4100 231 48101 (Subvenciones asociaciones de mujeres Consejo Provincial).

3º) Remitir las bases de la convocatoria, su extracto y la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que ésta traslade al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria a efectos de su publicación.

4º) Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la página web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 08****CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO DE URGENCIA NÚMERO 8, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2024, RELATIVO AL PROGRAMA "EVENTOS CULTURALES DE ESPECIAL INTERÉS 2024".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 3 de junio de 2024.

Mediante acuerdo de urgencia número 8 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, se aprobó el programa de eventos culturales de especial interés 2024.

En su parte expositiva indica: Con fecha 13 de mayo, el Técnico de Animación Cultural, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, ha emitido informe sobre el programa de eventos culturales de especial interés 2024. Este informe menciona los siguientes apartados: fundamentación, municipios participantes, objetivos a cubrir, contenidos, condiciones técnicas, criterios de selección, indicadores de cumplimiento de los objetivos, calendario, presentación de solicitudes y plazo, publicidad, organización y presupuesto (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=p1bHxOnSf2R25SmQZdvIRw==>)

Resulta necesario corregir en dicho acuerdo un error material detectado, consistente en contener un vínculo al mencionado informe técnico, que no se corresponde con dicho programa. En consecuencia, procede rectificar el acuerdo.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único: Rectificar el error material de vínculo erróneo, apreciado en la parte expositiva del acuerdo de urgencia número 8, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2024, relativo a Programa de Eventos Culturales de Especial Interés 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=p1bHxOnSf2R25SmQZdvIRw==>

Código Seguro De Verificación	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
Observaciones		Página	15/61
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Debe decir:

URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKc2pAlcATLM77YIG%2FaOvw%3D%3D>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52	
<b>Observaciones</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 09****PROYECTO "RED DE RECURSOS DE TURISMO ACTIVO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA" (RETURAL).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 6 de mayo de 2024.

En el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD), aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18, engloba, entre otros, el Programa Urbac, y éste, a su vez, el Proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL).

El proyecto RETURAL pretende apoyar el destino turístico conformado por la Alpujarra-Sierra Nevada Almeriense, identificando e integrando en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial para orientarlo hacia un modelo turístico-deportivo que contribuya en la lucha contra el cambio climático, abordando al mismo tiempo un nuevo enfoque en la gestión de la sobredemanda turística en distintos municipios de la provincia en el mismo sentido.

Se marca entre sus líneas de actuación: promover espacios deportivos de nueva generación, así como señalar nuevas rutas y equipar las existentes con balizamientos que permitan aportar información digital a los usuarios y potenciar la digitalización de toda la información que se pueda orientar a los usuarios; en el ámbito de la inversión en infraestructura, abordará el diseño de espacios deportivos orientados a nuevas formas de práctica (parques activos, instalaciones eco-deportivas, etc.); y en relación con la digitalización, se promoverá un nuevo tratamiento de la información, y una generación de datos provenientes de la nueva generación de balizas y los softwares de gestión de espacios deportivos al aire libre.

Los objetivos y líneas estratégicas del Plan Provincial con los que se relaciona de forma directa este proyecto son:

OBJ 2.- Promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos", y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.

L.2.1- Coordinar instituciones, entidades y empresas para consolidar a la provincia de Almería como destino de turismo deportivo.

L.2.2- Potenciar el deporte como elemento dinamizador de hábitos de vida saludable en el marco del "municipio activo".

L.2.3- Orientar la planificación urbanística local y la movilidad sostenible para facilitar la actividad física y práctica deportiva de la ciudadanía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mediante decreto del Presidente nº 498/2023, de 3 de marzo, se solicitó al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la participación de las Diputación Provincial de Almería en la Convocatoria extraordinaria 2023 del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos para Entidades Locales.

En virtud de la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Diputación de Almería resultó destinataria final de esa línea de actuación con tres millones de euros.

Mediante decreto del Presidente nº 2.641/2023, de 10 de octubre, se solicitó a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de la Junta de Andalucía, la concesión de subvención para la ejecución del PSTD - Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería - RETURAL, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 3.000.000,00 de euros.

El proyecto ha resultado subvencionado con cargo a los Fondos Next Generación UE, por lo que en su ejecución habrá de observarse lo establecido en la [Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023](#), por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

De igual modo, lo establecido en la Orden de 14 diciembre de 2023, de la misma Consejería, por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por esta Diputación, por un importe de tres millones de euros, para el desarrollo de las distintas actuaciones que integran RETURAL, cuyo desglose presupuestario por actuaciones se indica a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PSTD RED DE RECURSOS DE TURISMO ACTIVO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA -RETURAL					
Ejes Programáticos	Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1 Área de estacionamiento en el Puerto de la Ragua	0,00 €	200.000,00 €	131.312,00 €	331.312,00 €
	2 Actuaciones de adaptación al cambio climático, cauces, ramblas y sombras	44.980,00 €	127.014,00 €	112.034,00 €	284.028,00 €
	<b>Total EJE 1</b>	<b>44.980,00 €</b>	<b>327.014,00 €</b>	<b>243.346,00 €</b>	<b>615.340,00 €</b>
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1 Adecuación de senderos y rutas ciclables de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense	136.619,18 €	263.444,68 €	205.402,24 €	605.466,10 €
	2 Renovación energética estación ecodeportiva del Puerto de la Ragua	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
	<b>Total EJE 2</b>	<b>136.619,18 €</b>	<b>288.444,68 €</b>	<b>230.402,24 €</b>	<b>655.466,10 €</b>
Eje 3. Transición digital	1 Señalización digital interactiva en equipamientos turísticos deportivos	59.148,00 €	166.578,70 €	129.579,20 €	355.305,90 €
	2 Plataforma digital y app del destino turístico	52.677,00 €	125.000,00 €	125.000,00 €	302.677,00 €
	<b>Total EJE 3</b>	<b>111.825,00 €</b>	<b>291.578,70 €</b>	<b>254.579,20 €</b>	<b>657.982,90 €</b>
Eje 4. Competitividad	1 Vías ferratas	0,00 €	46.520,00 €	25.463,00 €	71.983,00 €
	2 Parques activos	83.537,00 €	167.114,00 €	108.577,00 €	359.228,00 €
	3 Gerencia del destino turístico	40.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €	180.000,00 €
	4 Comunicación y sensibilización: identidad del destino turístico	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
	5 Intervención integral estación ecodeportiva Puerto de la Ragua	50.000,00 €	175.000,00 €	205.000,00 €	430.000,00 €
	<b>Total EJE 4</b>	<b>183.537,00 €</b>	<b>468.634,00 €</b>	<b>419.040,00 €</b>	<b>1.071.211,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>476.961,18 €</b>	<b>1.375.671,38 €</b>	<b>1.147.367,44 €</b>	<b>3.000.000,00 €</b>

Las actuaciones que dimanar de RETURAL, tienen su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, prestación de servicios supramunicipales y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, el artículo 36.1 b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico, el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.18 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia municipal en materia de promoción del deporte de ocio y la gestión de equipamientos deportivos, que incluye, entre otras: la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar el proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería – (RETURAL) en los términos contenidos en el siguiente enlace:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XLQMBtMnVciQeABmgLqtxg%3D%3D>

- 2º) Publicar el citado proyecto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 10****INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO EL EJIDO FUTSAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 31 de mayo de 2024.

Mediante acuerdo núm. 15 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2023, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de tecnificación, formación y divulgación deportiva 2023, concediendo al Club Deportivo El Ejido Futsal, con NIF G04376539, una subvención por importe de dos mil novecientos cinco con treinta y ocho (2.905,38) euros, para el proyecto “ Hoy entrenas con el C.D El Ejido Futsal”.

Verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aj8SCqrz%2BdlARFa89yxk9g%3D%3D>

En dicho acuerdo se establecía que la justificación de la subvención debería efectuarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad objeto de la subvención, finalizando el plazo de justificación por dicha entidad el día 31 de marzo de 2024.

Asimismo, el apartado 2 la base XX de la convocatoria establecía la forma en que la justificación habría de presentarse, señalando al respecto que dicha justificación se realizaría mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal (Anexo III), basada en el proyecto de la solicitud, que precisará del informe favorable del Jefe del Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, en el que se manifieste la adecuación al objeto de la subvención otorgada.

Para el caso de las actividades encuadradas en la línea de actuación 2, los materiales a presentar deberán ser los siguientes:

- Jornada o Clínic de tecnificación: grabación de una parte, o la totalidad, de la actividad o de las ponencias desarrolladas durante la actividad.
- Charla Coloquio / Conferencia: grabación de la actividad, o de las ponencias desarrolladas durante la actividad, y material didáctico impartido en PDF.

b) Declaración responsable (Anexo IV), firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal.

c) Memoria económica justificativa (Anexo V), firmada electrónicamente por el presidente de la entidad, del coste de las actividades realizadas, y de los ingresos obtenidos,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conforme al modelo establecido: Declaración de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad indicando los gastos a los que han sido destinados, así como los gastos de realización del proyecto con cargo a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Facturas a nombre de la entidad beneficiaria o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida, así como justificante de pago de los mismos.

\* De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, todos aquellos gastos cuyo importe sean superior a mil (1.000,00) euros no podrán realizarse en efectivo,

e) Los gastos subvencionables a) y c) recogidos en la Base VII, se justificarán conforme en ella se establece.

Con fecha 22 de marzo de 2024, el citado Club presenta la siguiente documentación justificativa:

- 1- Material didáctico
- 2- Declaración responsable (Anexo IV).
- 3- Memoria económica justificativa (Anexo V).
- 4- Memoria técnica.
- 5- Recibos de justificantes
- 6- Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

Vista la justificación por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se comprueba que:

1. No ha presentado memoria de actuación (Anexo III)
2. Presenta declaración responsable (Anexo IV), en modelo diferente al aprobado en las bases de la convocatoria.
3. Presenta memoria económica justificativa (Anexo V), en modelo diferente al aprobado en las bases de la convocatoria.
4. Presenta recibos en conceptos de gastos de desplazamiento y locomoción que no se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria.
5. No presenta recibos ni justificantes en concepto de charlas y coloquios.

Con fecha 23 de abril de 2024, se le requiere al citado Club para que subsane dicha documentación, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Ci9CyL09E9FJqRt32xIFlw==>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Club Deportivo Ejido Futsal accede a dicha notificación electrónica con fecha 23 de abril de 2024, por lo que el plazo de subsanación finalizó el día 8 de mayo de 2024. Transcurrido este, el citado Club no ha presentado la documentación requerida, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 b) LGS, resulta procedente declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, al no justificar suficientemente la realización de la actividad y no cumplir con las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria. Todo ello de acuerdo con los artículos 34.3 y 37.1 c) de la LGS y 89 del RLGS, que se remiten al procedimiento del artículo 42 de la LGS.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Incoar procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida Club Deportivo El Ejido Futsal, ello con base en los motivos indicados en la parte positiva de este acuerdo.

2º) Otorgar al Club Deportivo El Ejido Futsal un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 11****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN ZURGENA", NÚMERO 11PRIH2017, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de mayo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Zurgena, número 11PRIH2017

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe fianza: 6.739,90 euros.

Núm. documento: 320180007709

Aval de: Bankia.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Zurgena", número 11PRIH2017

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Zurgena y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 12****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIÓN ENTORNO PABELLÓN DE DEPORTES DE BALANEGRA", NÚMERO 4PPOS2020-2BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de mayo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanización entorno pabellón de deportes de Balanegra, número 4PPOS20-2BI.

Contratista: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 10.510,16 euros.

Núm. documento: 320210001390

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanización entorno pabellón de deportes de Balanegra", número 4PPOS20-2BI

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Balanegra y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 13****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL DE LÚCAR", NÚMERO 8PIM2019BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de junio de 2024.

Con cargo al Programa de Inversiones Municipales de esta Diputación Provincial, anualidad 2019, se ha ejecutado la obra denominada “Mejora y acondicionamiento piscina municipal de Lúcar” (8PIM2019BII), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 06/09/2021, en el precio de 44.297,50 € y un plazo de ejecución de 90 días naturales. Con fecha 29/10/2021, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 29/04/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación número 5 y final de obra, con saldo a favor de la administración, en la que consta la conformidad de la misma por parte del contratista, y que asciende a un importe de mil trescientos veintidós euros y sesenta céntimos (1.322,60 €).

Consta en el expediente informe del director de obra, de fecha 29/06/2022, justificativo del saldo, en el que manifiesta que “Las obras de la piscina finalizaron el pasado mes de marzo a excepción de una parte de la barandilla de acero galvanizado perimetral a la piscina. El contratista colocó dicha barandilla en los tres tramos de las escaleras de acceso a la piscina, no colocando la parte de barandilla que iba en la rampa de acceso para minusválidos. Este tramo de barandilla no ejecutado es el correspondiente a los 1.322,60 € que arroja la certificación nº4 y última a favor de la administración. En varias ocasiones, esta Dirección de Obra se ha puesto en contacto con el contratista para que terminase la colocación de esta barandilla restante sin éxito”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra denominada “Mejora y acondicionamiento piscina municipal de Lúcar” (8PIM2019BII), expedida por la dirección

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de obra, con saldo a favor de la administración, por el importe de mil trescientos veintidós euros y sesenta céntimos (1.322,60 €)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 14****INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES, MEJORAS EN CALLES DE SUFLÍ", NÚMERO 130PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de mayo de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones, mejoras en calles de Suflí" (130PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios, S.L., en el precio de noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte euros con noventa y dos céntimos (94.420,92 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Atecsur, S.L. - Zofre, S.L. UTE Ley 18/26 de mayo, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas. Las actuaciones han consistido en:

- Demolición total de la calle de Enmedio
- Ejecución de la red de saneamiento con nuevas acometidas domiciliarias
- Mejoras de la red de abastecimiento
- Pavimentaciones

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, indica que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Público, a la recepción de la obra con fecha 16 de mayo de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Urbanizaciones, mejoras en calles de Suflí” (130PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 15****RECEPCIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE EMERGENCIA A EJECUTAR EN C.P. AL-5100 (ALCUDIA DE MONTEAGUD) P.K. 2+400", NÚMERO 11PG2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2024.

En el presupuesto general 2022, se encuentra incluida la obra denominada “Obras de emergencia a ejecutar en C.P. AL-5100 (Alcudia de Monteagud) p.k. 2+400.”, (11PG2022), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad Limitada., en el precio de sesenta y nueve mil ochocientos siete euros con veinte céntimos (69.807,20).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez aprobada la certificación última de la obra de referencia, se procedió, con fecha 15 de junio de 2023, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Obras de emergencia a ejecutar en C.P. AL-5100 (Alcudia de Monteagud) p.k. 2+400.”, (11PG2022), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 16****RECEPCIÓN DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO C/GRANADA EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 89PPOS20-23BI**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2024.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Alumbrado público Cl. Granada en Santa Cruz de Marchena", (89PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Indalo Soluciones Industriales Sociedad Limitada, en el precio de cuarenta y dos mil euros (42.000,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 21 de marzo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Alumbrado público Cl. Granada en Santa Cruz de Marchena", (89PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 17****RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BAYARQUE",  
NÚMERO 19PCAM2020BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2024.

En el Plan de Caminos 2020 se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. Bayarque”, (19PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (44.382,50).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 30 de mayo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Caminos municipales. Bayarque”, (19PCAM2020BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 18****RECEPCIÓN DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN PULPÍ", NÚMERO 8PRIH2018.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2024.

En el Plan renovación infraestructuras hidráulicas Levante Almeriense 2018, se encuentra incluida la obra denominada "Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Pulpí", (8PRIH2018), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., en el precio de doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (299.980,48).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 31 de mayo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Pulpí", (8PRIH2018), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 19****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO EN ORIA", NÚMERO 149PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2024.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Alumbrado público en Oria", (149PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Electricidad Montajes Almería, SL, en el precio de cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (47.261,43).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra, con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra "Alumbrado público en Oria" (149PPOS20-23BI).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 20****CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ORIA", NÚMERO 59PCAM2020BII**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2024.

En el Plan de Caminos 2020, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. Oria”, (59PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A, en el precio de setenta y uno mil novecientos setenta y seis euros (71.976,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Caminos municipales. Oria” (59PCAM2020BII).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 21****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE VIALES EN ALCÓNTAR", NÚMERO 4PIM2019BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales 2019BI, se encuentra incluida la obra denominada "Pavimentación de viales en Alcóntar", (4PIM2019BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, SA, en el precio de ochenta mil ciento noventa y seis euros (80.196,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra "Pavimentación de viales en Alcóntar" (4PIM2019BI).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 22****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "CUBIERTA DE PISTA EN COLEGIO VELAZQUEZ DE ALBOX", NÚMERO 20PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se está ejecutando la obra número 20 denominada "Cubierta de pista en Colegio Velázquez de Albox", adjudicada a INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la cantidad de doscientos cuarenta y uno mil ochocientos setenta y cinco euros con uno céntimos (241.875,01€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Cubierta de pista en Colegio Velázquez de Albox" 20PPOS20-23BII expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/61	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 23****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Y DESPACHOS VARIOS ALA PONIENTE DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO PROVINCIAL DE ESTA DIPUTACIÓN", NÚMERO 33PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2023

Certificación número: 1

Obra: Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excma. Diputación de Almería

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 11.092,54

11.092,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 308,15 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 24****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 6

Obra: Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 93.491,42

Diputación .00

93.491,42 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.597,16 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 25****CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "PARQUE URBANO SECTOR 18. LAS SALINAS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 116PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 116PPOS20-23BI

Certificación número: 8

Obra: Parque urbano Sector 18. Las Salinas. Roquetas de Mar

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

A.f.p. 50.548,52

Ayuntamientos 93.558,95

Diputación 34.818,37

178.925,84 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.970,51 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 26****CERTIFICACIÓN Nº 8 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CUBIERTA DE PISTA EN COLEGIO VELAZQUEZ DE ALBOX", NÚMERO 20PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PPOS20-23BII

Certificación número: 8 y última

Obra: Cubierta de pista en Colegio Velázquez de Albox

A favor de: INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ayuntamientos 4.838,10

Diputación 4.207,03

9.045,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 251,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 27****CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL EN ALCOLEA", NÚMERO 23PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23PPOS20-23BII

Certificación número: 9 y última

Obra: Mejora y acondicionamiento de piscina municipal en Alcolea

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 4.046,93

Diputación 78.808,04

82.854,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.301,69 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 28****CERTIFICACIÓN Nº 15 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE - ALMACÉN MUNICIPAL EN LÍJAR", NÚMERO 40PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 40PPOS20-23BII

Certificación número: 15 y última

Obra: Construcción de nave - almacén municipal en Lijar

A favor de: INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.170,97

Diputación 12.391,16

13.562,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 376,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 29****CERTIFICACIÓN N° 15 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN ABLA", NÚMERO 5PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5PPOS20-23BII

Certificación número: 15

Obra: Construcción edificio municipal en Abla

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos 4.757,96

Diputación 29.196,29

33.954,25 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 943,24 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 30****CERTIFICACIÓN Nº 17 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES EN CANJÁYAR", NÚMERO 37PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 37PPOS20-23BII

Certificación número: 17 y última

Obra: Reforma edificios municipales en Canjáyar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 5.393,73

Diputación 29.216,03

34.609,76 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 961,45 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA Y VIAL DE ACCESO A CENTRO SALUD EN CP AL-6113. TM DE MOJÁCAR", NÚMERO 11RVP2022.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11RVP2022

Certificación número: 1

Obra: Construcción de glorieta y vial de acceso a Centro Salud en CP AL-6113. TM de Mojácar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diput. f.p. 28.820,37

28.820,37 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 800,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto urgente 02****CERTIFICACIÓN N° 10 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "NAVE POLIVALENTE EN HUERCAL OVERA", NÚMERO 56PIM2017-2BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 56PIM2017-2BII

Certificación número: 10 y última

Obra: Nave polivalente en Huerca Overa

A favor de: DIZU SL

A.f.p. 44.445,18

Ayuntamientos 53.318,15

Diputación 44.549,76

142.313,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.953,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto urgente 03****DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA “CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN BALANEGRA” (REF. 1PESYM20-22).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 18 de marzo de 2024, acuerdo número 11, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra denominada “Centro Social y de Mayores en Balanegra” (ref. 1PESYM20-22), con un presupuesto de licitación de un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (1.199.999,57). Igualmente, en dicho acuerdo, se aprueba la apertura del procedimiento de licitación preceptivo.

Consecuencia del acuerdo citado, con fecha 9 de abril de 2024, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el preceptivo anuncio de licitación, teniendo fecha de vencimiento de la presentación de ofertas el día 29 de ese mismo mes de abril.

Con posterioridad a la publicación indicada, se advierte de la existencia de un error en lo que respecta a la consignación del IVA correspondiente en el proyecto de la obra de referencia, apareciendo en el mismo un IVA del 10% en lugar del tipo impositivo del 21%, que es el que procedía legalmente. El error constaba únicamente en el documento técnico, proyecto, siendo así que, tanto en el preceptivo informe de supervisión del mismo, como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sí aparecía el tipo impositivo del 21%. En este sentido, se hace necesario corregir el error existente en el proyecto técnico, ajustando partidas y precios y consignando el tipo impositivo correcto.

A tales efectos, una vez revisado el proyecto que adolecía del error, se emite nuevo informe de supervisión en fecha 29 del pasado mes de mayo, con el fin de solventar el error detectado, indicándose en las observaciones del mismo que en “el nuevo proyecto tan solo se corrige error de cálculo del IVA”.

Por ello, ante tal situación descrita y con el fin de subsanar el error existente, se estima conveniente llevar a cabo el desistimiento del procedimiento, con respecto a la obra denominada “Centro Social y de Mayores en Balanegra” (ref. 1PESYM20-22), y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que indica que el desistimiento del procedimiento “podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”. Así mismo, señala dicho artículo que “el desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de la obra denominada “Centro Social y de Mayores en Balanegra” (ref. 1PESYM20-23), únicamente a los efectos de solventar la errata detectada en cuanto al tipo impositivo de IVA consignado en el proyecto técnico de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto urgente 04****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL IDIOMA ESPAÑOL EN MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD Y FAMILIA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de mayo de 2024.

Con fecha 11 de abril de 2024, se solicita desde la Delegación Especial de Igualdad y Familia que se inicie la contratación del servicio de contratación de cursos de español para extranjeras.

Actualmente, no existe ningún contrato en vigor. La última contratación que ha suscrito la Delegación Especial de Igualdad y Familia Diputación de Almería, del servicio de formación para la adquisición del idioma español en mujeres extranjeras víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social, ha sido en el año 2023 (Decreto 1.035/2023 de 25 de abril de 2023).

A la citada solicitud se adjuntan las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, para la contratación de referencia.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, la insuficiencia de medios para realizar el servicio y los criterios de adjudicación establecidos; asimismo, se establece la condición especial de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de formación para la adquisición del idioma español en mujeres extranjeras víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social, especialmente las mujeres acogidas en la red asistencial de la Diputación de Almería (Centro de Atención Inmediata y pisos tutelados), de conformidad con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dz4wazvyFA4G648f%2B7dJ%2Bw%3D%3D>), así como el de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Jvq4CK2Jt4qhNoBomkMQA%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación para el curso de 7 meses de duración inicial del contrato lo constituye el gasto máximo que puede generarse en la contratación, desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta su finalización, que asciende a un importe de ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750,00.-€), IVA exento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de formación para la adquisición del idioma español en mujeres extranjeras víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social, de la Delegación Especial de Igualdad y Familia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º) Autorizar un gasto plurianual para el citado contrato, por importe ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750,00.-€), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 231 22611 “Programa de Prevención de Violencia de Género”, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- 2024: 7.500,00.-€.
- 2025: 1.250,00.-€.

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto urgente 05****CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO (COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN) DEL PLAN PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD 2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 7 de junio de 2024.

Mediante acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día el 13 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo (coordinación, organización y gestión) del Plan de Responsabilidad Social y Sostenibilidad 2024, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, con la URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cg6dBqlp8Es041j5Ceu7OQ%3D%3D> y por el pliego de prescripciones técnicas, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dBcJ8j%2BQS4FYwmsS%2FJEK0A%3D%3D>, respectivamente.

En el citado acuerdo se autorizaba un gasto máximo plurianual por importe total de ochenta y un mil trescientos veinte euros con ochenta y un céntimos (81.320,81 €), de los cuales, 67.207,28 € corresponden a la base imponible y 14.113,53 € corresponden al IVA (21%), para una duración de un (1) año, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 241 22706 “Estudios y trabajos técnicos” del presupuesto general de esta Diputación Provincial de Almería.

La cantidad anterior se desglosa de la siguiente manera:

- Año 2024: sesenta y cinco mil cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (65.056,65 €), 21% IVA incluido.
- Año 2025: dieciséis mil doscientos sesenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (16.264,16 €) 21% IVA incluido.

El gasto correspondiente al ejercicio 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación para el citado ejercicio.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores: Sulayr Calidad, S.L., Grupo GM Consultoría Empresarial, S.L., Ingeniería Insular, S.L., Grupo Considera, S.L., Grupo Educativo Al-Andalus, S.L., SM Sistemas Medioambientales, S.L., Amazing Up – Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L., Cavala Gabinete de Asesoría

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Empresarial, S.L., Auren Consultores SP, S.L.P. y Soluciones en Desarrollo y Medio Ambiente, S.L.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1ª) El día 19 de abril de 2020, para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo (acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1vThaLrHHB81SdAvMbKmBw%3D%3D>).

En esta sesión, la Mesa de contratación adoptó el acuerdo, en primer lugar, de admitir a “Soluciones en Desarrollo y Medio Ambiente, S.L.” como licitadora para el presente procedimiento de adjudicación al haber presentado correctamente la documentación requerida en el sobre “A.

En segundo lugar, se requirió a Sulayr Calidad, S.L., Grupo GM Consultoría Empresarial, S.L., Ingeniería Insular, S.L., Grupo Considera, S.L., Grupo Educativo Al-Andalus, S.L., SM Sistemas Medioambientales, S.L., Amazing Up – Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L. y Auren Consultores SP, S.L.P., para que subsanaran parte de la documentación administrativa, de conformidad con los requerimientos realizados.

En tercer lugar, se acordó la exclusión de la sociedad Cavala Gabinete de Asesoría Empresarial, S.L., al presentar la proposición económica en el sobre “A” de documentación administrativa, incumpléndose no solamente lo indicado en los pliegos rectores, sino también lo estatuido en los artículos 1, 139.2 y 157.1 de la LCSP acerca del secreto de las proposiciones y de la calificación previa por la Mesa de la documentación a que se refiere el artículo 140 LCSP, que debe incluirse en archivo distinto del que contiene la proposición.

2ª) El día 7 de mayo de 2024, para proceder a dar cuenta de las subsanaciones presentadas por los licitadores como consecuencia de los requerimientos efectuados, admitiéndose a dichos licitadores por haber subsanado correctamente, y la apertura electrónica del sobre “B” para la calificación de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En esta sesión, la Mesa de contratación adoptó el acuerdo de requerir a la mercantil Grupo Educativo Al-Andalus, S.L., cuya oferta estaba incurso en presunción de anormalidad al haber obtenido una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en Anexo I del PCAP, para que justificase y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta. (acta con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j59ugaFf6vvKh%2FJVnkkXMw%3D%3D>).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3ª) El día 31 de mayo de 2024, se reúne la Mesa para valorar la justificación de la oferta que ha incurrido en presunción de anormalidad y el informe técnico emitido al respecto y, en su caso, la clasificación de las proposiciones.

Primeramente, se constata que, tras evacuar requerimiento a la mercantil Grupo Educativo Al-Andalus, S.L., para que justifique su oferta, ésta se recibe en tiempo y forma, por lo que se procede a analizar la justificación de dicha oferta y el informe emitido por la Jefa de Departamento de Emprendimiento y Empresa (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/66nsFSWvcBmg07VbksPtQw%3D%3D>).

De acuerdo con el informe técnico indicado, se concluye que, después de analizar la documentación aportada por Grupo Educativo Al-Andalus, S.L, se ha valorado el cumplimiento de los criterios establecidos en el pliego y en el artículo 149 de la LCSP, y se considera que la empresa justifica adecuadamente la viabilidad de la oferta y el ahorro para la prestación de los servicios, así como las condiciones favorables de las que dispone para cumplir con la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, concluyéndose que la citada oferta no incurre en anormalidad

La Mesa de contratación acepta el informe citado, que considera suficientemente argumentado, por lo que eleva al órgano de contratación la propuesta de aceptación de dicha oferta y que no sea considerada anormalmente baja.

A continuación, por la Mesa, se valoran las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas; quedando clasificadas las empresas de la siguiente forma:

Licitador	Puntos por Precio	Mejora 1: Píldoras informativas	Mejora 2: Publicaciones electrónicas	Mejora 3: Visitas a empresas	Mejora 4: Asesoramientos tutorizados	Mejora 5: Consultoría en Sostenibilidad	Puntuación Total
Grupo Educativo Al-Andalus, S.L.	39,15	6	15	5	20	14	99,15
Amazing Up – Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L.	27,56	6	15	5	20	14	87,56
Grupo Considera, S.L.	24,00	6	15	5	20	14	84,00
Sulayr Calidad, S.L.	21,14	6	15	5	20	14	81,14

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
<b>Observaciones</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SM Sistemas Medioambientales, S.L.	13,09	6	15	5	20	14	73,09
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,47	6	15	5	20	14	70,47
Ingeniería Insular, S.L.	2,50	6	15	5	20	14	62,50
Soluciones en Desarrollo y Medio Ambiente, S.L.	0,00	6	15	5	20	14	60,00
Grupo GM Consultoría Empresarial, S.L.	2,05	2	5	5	16	4	34,05

En virtud de lo anterior, la Mesa eleva al órgano de contratación la propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, en la forma indicada anteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego cláusulas administrativas particulares, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del PCAP, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0q3F9fluC50tv5TW5SPpA%3D%3D>)

Según la cláusula 9 del PCAP, tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D	Página	56/61
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la mercantil EIS Grupo Educativo Al-Andalus, S.L., al entenderse su justificación técnicamente viable, sirviendo como motivación el informe técnico emitido al respecto.

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 31 de mayo de 2024, y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Licitador	Puntos por Precio	Mejora 1: Píldoras informativas	Mejora 2: Publicaciones electrónicas	Mejora 3: Visitas a empresas	Mejora 4: Asesoramientos tutorizados	Mejora 5: Consultoría en Sostenibilidad	Puntuación Total
Grupo Educativo Al-Andalus, S.L.	39,15	6	15	5	20	14	99,15
Amazing Up – Ingeniería Interactiva del Ocio, S.L.	27,56	6	15	5	20	14	87,56
Grupo Considera, S.L.	24,00	6	15	5	20	14	84,00
Sulayr Calidad, S.L.	21,14	6	15	5	20	14	81,14
SM Sistemas Medioambientales, S.L.	13,09	6	15	5	20	14	73,09
Auren Consultores SP, S.L.P.	10,47	6	15	5	20	14	70,47
Ingeniería Insular, S.L.	2,50	6	15	5	20	14	62,50
Soluciones en Desarrollo y Medio Ambiente, S.L.	0,00	6	15	5	20	14	60,00
Grupo GM Consultoría Empresarial, S.L.	2,05	2	5	5	16	4	34,05

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
<b>Observaciones</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto urgente 06****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROYECTO DE ESCUELAS DE DEPORTE SALUD.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 6 de junio de 2024.

El Programa Almería Activa SALUD, incluido en la propuesta de Plan Provincial de Deporte 2024, al igual que el que fue aprobado por el acuerdo número 18 del Pleno en sesión de fecha 1 de marzo del año corriente, contiene el desarrollo técnico de Proyecto de Escuelas de Deporte Salud 2024; en él, entre otras actuaciones, se incluye ésta que es ahora motivo de licitación: las Escuelas de Deporte Salud.

En el segundo semestre de este año se inicia el desarrollo de este proyecto y se precisa para su puesta en marcha la contratación de los servicios técnicos especializados necesarios para su ejecución. Con el presente contrato se pretende disponer de ese servicio, lo que se justifica por exigirlo así el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden del Delegado de Deporte, Vida Saludable y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud, inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato. Dichas prescripciones han sido redactadas sobre la base de la memoria descriptiva del Técnico Superior del Servicio de Deportes, a la que hace referencia el artículo 63.3 a) LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios técnicos especializados del Proyecto de Escuelas de Deporte Salud, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con criterios técnicos y económicos de adjudicación, evaluables mediante fórmulas y juicios de valor.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- **url:** <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjRrxsy%2Fy5KPnYgspEPRcg%3D%3D>

y el pliego de prescripciones técnicas:

- **url:** <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jLyKMuhowDZQcdA%2BZ%2BdnoQ%3D%3D>

2º) Dicha contratación se aprueba con un presupuesto máximo de ciento cuarenta y dos mil setenta y tres euros con treinta y seis céntimos (142.073,36€) IVA incluido, quedando los adjudicatarios obligados a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación.

El gasto (IVA incluido) tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario de 2025.

	Lote 1	Lote 2	Importes
2024	33.957,44	37.079,24	71.036,68
2025	33.957,44	37.079,24	71.036,68
	67.914,88	74.158,48	142.073,36

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica *www.dipalme.org*.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,  
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxEtdpnygcOuTPbATgf75w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 09:45:52
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/06/2024 08:18:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/61
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dxEtdpnygcOuTPbATgf75w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

